

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01022 - 00 (cuaderno principal)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90, 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el envío del poder por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la sociedad ejecutante (art. 5° ley 2213 de 2022) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP), si bien es cierto a folio 3 del pdf 01 usted aporta una presunta remisión desde el correo electrónico de Scotiabank Colpatría, resulta indescifrable para la judicatura determinar si el remitente es el correo inscrito en el registro mercantil y si lo remitido es el poder, pues no hay identificación clara del remitente y el contenido del correo.

2. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931ff12da6f8f51f624a92827fdc1574c82200fb01a66eb434b47c2725255a0a**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>